



RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON CARLOS GARCINUÑO ZURITA.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2017

Informe propuesta de aprobación de modificación presupuestaria nº 2017/2, en la modalidad de Ampliación de Crédito procedente de los ingresos obtenidos en virtud de las liquidaciones realizadas en concepto de ejecuciones subsidiarias.-----

Fase	Operación	Importe	Tercero	Nombre	Texto Libre
RD	12017000005 12017000001	1.309,46	B-76.615.723	MAECAN 2013, S.L.	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Nº Cargo: 000060892 Referencia: 2011000541 Ejercicio: 2017 Periodo: 99
RD	12017000016 12017000004	12.101,41	B-38.388.161	OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L.	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Nº Cargo: 000061152 Referencia: 2012000200 Ejercicio: 2017 Periodo: 99
RD	12017000021 12017000005	1.658,99	B-38.388.161	OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L.	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Nº Cargo: 000061153 Referencia: 2014005412 Ejercicio: 2017 Periodo: 99

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 1 de febrero de 2017 (BOP nº 14-2017) entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. En dicho documento se encuentra incluido el Presupuesto previsto para la Gerencia Municipal de Urbanismo, con la siguiente consignación inicial de la aplicación presupuestaria correspondiente a la Concesión de préstamos para ejecuciones subsidiarias y su correspondiente previsión:-----

Estado de Gastos

Aplicación presupuestaria			Proyecto	Descripción	Consignación Inicial
G7335	15000	83010	2017/3/68/1	Concesión de préstamos para ejecuciones subsidiarias	1.000,00€

Estado de ingresos

Económica	Proyecto	Descripción	Previsión Inicial
83010	2017/3/68/1	Reintegro de préstamos para ejecuciones subsidiarias	1.000,00€

SEGUNDO: Con fecha 29 de marzo de 2017, la unidad de Contabilidad emite informe en el que indica que la totalidad de derechos reconocidos en la aplicación 83010, proyecto 2017/3/68/1, ascienden a 15.069,86 €, no habiéndose formalizado ingreso alguno.”-----

TERCERO: De la documentación obrante en la aplicación informática para la contabilidad de esta Gerencia SICALWIN, se observa el siguiente saldo de derechos reconocidos derivados de liquidaciones practicadas en concepto de EJECUCIONES SUBSIDIARIAS practicadas durante el

presente ejercicio, y cuyo importe no ha sido objeto de la tramitación de la oportuna modificación al alza del presupuesto de gastos o ampliación de crédito conforme establece la vigente Base de Ejecución del Presupuesto específica para esta Gerencia número 4:-----

Fase	Operación	Importe	Tercero	Nombre	Texto Libre
RD	12017000005 12017000001	1.309,46	B-76.615.723	MAECAN 2013, S.L.	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000060892 Referencia: 2011000541 Ejercicio: 2017 Periodo: 99
RD	120170000016 12017000004	12.101,41	B-38.388.161	OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L.	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000061152 Referencia: 2012000200 Ejercicio: 2017 Periodo: 99
RD	12017000021 12017000005	1.658,99	B-38.388.161	OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L.	EJECUCIONES SUBSIDARIAS Nº Cargo: 0000061153 Referencia: 2014005412 Ejercicio: 2017 Periodo: 99

CUARTO: Entre los antecedentes del expediente constan informes propuesta del Técnico de Responsable de la Gestión de Recursos Humanos y Contratación para la ejecución de las siguientes obras relativas a ejecución subsidiarias:-----

Explicación	Importes
Obras de medidas de seguridad en inmueble sito en c/Santiago nº 92, Bº El Toscal, Distrito Centro.	1.309,46
Obras para el cerramiento y limpieza del solar sito en c/La Hornera nº 11 y 13, Distrito Suroeste.	12.101,41
Retirada de elementos y materiales con posibilidad de desplome y colocación de una red de seguridad en toda la zona de balcones y volados de ambas calles en inmueble sito en c/Santo Domingo, nº 21, Centro Ifara.	1.658,99

QUINTO: En Resolución de fecha 3 de abril de 2017 el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se aprobó la incoación de expediente de modificación presupuestaria nº 2017/02 en la modalidad de ampliación de crédito por importe de CATORCE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.069,86 €).-----

SEXTO: Con fecha 28 de abril de 2017, la Intervención informa favorablemente el expediente, por cumplir con los requisitos legales exigidos.-----

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme al artículo 172.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la especialidad y limitación de los créditos: -----

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.
2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

SEGUNDO: Conforme al artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los

créditos ampliables, “no obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 172 de esta ley tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados”.-----

TERCERO: Conforme al artículo 8 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:-----

a) *Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones (artículo 146.1, a), LRHL).*

b) *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio (artículo 146.1, b), LRHL).*-----

CUARTO: Dispone el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:-----

1. *El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (artículo 146.1, LRHL).*

2. *Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.*

QUINTO: Dispone el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:-----

1. *Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.*

2. *Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados (artículo 159, LRHL).*

3. *En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto. Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar.*

SEXTO: Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 2017 específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo número 4, apartado 3, relativos a las modificaciones presupuestarias en la modalidad de ampliación de crédito: -----

"Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del Real Decreto 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito.

Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los Previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar, correspondiendo al órgano de contabilidad la certificación de dicho reconocimiento.

En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

Estado de gastos	Estado de ingresos
G7335-15100-83010 por los gastos derivados de ejecuciones subsidiarias, así como la aplicación o G7335-1510R-83010 en el supuesto de que los gastos de ejecuciones subsidiarias se aprueben mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.	83010 - Reintegros de ejecuciones subsidiarias, por los derechos que simultáneamente se reconozcan"

SEPTIMO: Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento número 5:-----

- La codificación del tipo de proyecto ha de permitir identificar si se trata de un "superproyecto", proyecto, expediente y los subexpedientes incluidos, y, si trata de un proyecto de inversiones con financiación afectada o de otro tipo.-----
- Cualquier modificación o alta de nuevos proyectos deberá ser solicitada por los responsables del proyecto a la Sección de Contabilidad.-----

OCTAVO: Conforme a los artículos 165, 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Base de Ejecución del presupuesto específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo numero 4 apartado 2.-----

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, resuelvo:

Primero. - Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 2017/2 en la modalidad de Ampliación de Crédito, conforme se indica:-----

Estado de Gastos

Aplicación	Proyecto	Descripción	Créditos iniciales	Ampliación de crédito	Créditos finales
G7335-15000-83010	2017/3/68/1	Ejecuciones Subsidiarias 2017	1.000,00 €	14.069,86 €	15.069,86 €

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos afectados al proyecto; -----

Estado de Ingresos

Económico	Proyecto	Descripción	Previsiones iniciales	Aumento	Previsiones actuales
83010	2017/3/68/1	Ejecuciones Subsidiarias 2017	1.000,00 €	14.069,86 €	15.069,86 €

Segundo: En atención a las liquidaciones iniciadas y practicadas durante el ejercicio 2017 para la materialización de las contrataciones derivadas de ejecuciones subsidiarias, incluir en el Proyecto de Inversión 2017/3/68/1 los siguientes subexpedientes: -----

Código	Denominación del Subexpediente	Importe
--------	--------------------------------	---------

2017/3/68/1/1	Inmueble sito en c/Santiago n° 92, B° El Toscal, Distrito Centro.	1.309,46
2017/3/68/1/2	Solar sito en c/La Hornera n° 11 y 13, Distrito Suroeste.	12.101,41
2017/3/68/1/3	Inmueble sito en c/Santo Domingo, n° 21, Centro Ifara.	1.658,99

Tercero: Dar traslado del presente documento a la unidad de Contabilidad a los efectos oportunos.

**Ante mí,
La Secretaria Delegada,**



**El Consejero Director,
Carlos Garcinuño Zurita**

